



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, LA CONTRALORÍA INTERNA REPRESENTADA POR EL LIC. DANTE DAVID AGUILERA MORALES, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR EL LIC. BERUNI ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, LA OFICIALÍA MAYOR REPRESENTADA POR LA LIC. JANETH SALGADO CASTILLO, LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL REPRESENTADA POR EL MTRO. OMAR AVILÉS GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”, “LA UIPPE”, “LA OFICIALÍA MAYOR” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tiene como principal objetivo ser un Organismo Público Descentralizado de asistencia social de resultados y logros, los cuales puedan ser medidos a través de procesos de evaluación que generen información veraz y oportuna que permitan a este Organismo, instrumentar acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

La Secretaría de Finanzas del Estado de México a través del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México autorizó, mediante el acuerdo IHAEM/CP-698-90/18 de fecha 5 de septiembre de 2018, la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado” de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, mismos que tienen como finalidad regular el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal,

El 30 de abril de 2019 y el último día hábil del mes de mayo de 2019, a través del sitio web oficial del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2019 y los Términos de Referencia para el Programa Presupuestario “Alimentación para la población infantil” respectivamente, información que puede ser verificada en la siguiente liga de acceso:

<http://www.diftlalnepantla.gob.mx/index.php/transparencia/pae>.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en las disposiciones Décima Cuarta y Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” y demás normatividad aplicable, respecto a la atención de los hallazgos y la implementación de las recomendaciones contenidas en los Aspectos Susceptibles de Mejora establecidos en los resultados de la evaluación, se lleva a cabo la celebración del presente instrumento jurídico.



DECLARACIONES

1. DE “LA CONTRALORÍA INTERNA”

1.1. Que es una Dependencia del SMDIF, de conformidad con lo establecido por los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como por el artículo 42 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México.

1.2. Que su titular, el Lic. Dante David Aguilera Morales cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46, fracción XXXIV del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México; así como en lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Convento de Santa Mónica s/n, esq. Convento de San Fernando, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

2. DE “LA UIPPE”

2.1. Que es una Unidad Administrativa del SMDIF, dependiente de la Secretaría Técnica, que desarrolla las funciones normadas en los artículos 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20 del Reglamento relativo a esa Ley.

2.2. Que su titular, el Lic. Beruni Enríquez Gutiérrez, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracción XXXIV, y 68, fracción VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México; así como en lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Convento de Santa Mónica s/n, esq. Convento de San Fernando, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

3. DE “LA OFICIALÍA MAYOR”

3.1. Que es una Dependencia del SMDIF, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, así como por el artículo 42 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México.

3.2. Que su titular, la Lic. Janeth Salgado Castillo cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 46, fracción XXXIV del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México; así como en lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Convento de Santa Mónica s/n, esq. Convento de San Fernando, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO"

4.1. Que la Subdirección de Prevención y Asistencia Social es una Dependencia del SMDIF, de acuerdo al artículo 42 Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México.

4.2. Que su Titular, el Mtro. Omar Avilés Gutiérrez, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XXXIV y 89, fracción XI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México, así como en lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales"; en virtud de que la Dependencia a su cargo, ejecutó los Proyectos Presupuestarios "Desayunos escolares" y "Desayuno escolar comunitario" durante el Ejercicio Fiscal 2018.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Convento de Santa Mónica s/n, esq. Convento de San Fernando, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX "Del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones derivadas del Proceso de Evaluación" de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que componen los Aspectos Susceptibles de Mejora que se derivan de la Evaluación Específica de Desempeño al Programa Presupuestario "Alimentación para la población infantil".

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA CONTRALORÍA INTERNA"

- a) Supervisar la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar la veracidad y publicidad de la información que acredite el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario del ejercicio fiscal inmediato;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido;
- d) Asesorar y/o apoyar a **"AL SUJETO EVALUADO"**;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones; y
- h) Dar a conocer toda la documentación que se derive de la ejecución del Programa Anual de Evaluación 2019 en el sitio web oficial del SMDIF.

De "LA OFICIALÍA MAYOR":

- a) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a las etapas del proceso presupuestario del ejercicio fiscal inmediato;
- b) Dar cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en materia financiera y/o



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

- contable, conforme al plazo establecido;
- c) Asesorar y/o apoyar a **“EL SUJETO EVALUADO”** cuando el cumplimiento de los compromisos suscritos por estos, estén relacionados con temas financieros y/o contables;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- b) Establecer un Programa de Trabajo en el que se pueda identificar al personal responsable adscrito a la Dependencia, así como las actividades a desarrollar para la atención de los hallazgos y recomendaciones;
- c) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- d) Manifiestar por escrito a **“LA UIPPE”** inquietudes o dudas respecto a los compromisos establecidos en el presente instrumento.
- e) Acudir a las sesiones en las que mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos; y
- f) Enviar a **“LA CONTRALORÍA INTERNA”** y a **“LA UIPPE”** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.- “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”**. Las sesiones se llevarán a cabo entre **“LAS PARTES”**, en la Sala de Juntas de Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, ubicada en Av. Convento de Santa Mónica s/n, esq. Convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

CUARTA. De los formatos autorizados.-

- a) Para el establecimiento de los compromisos y fechas de término:

| No. | Aspecto Susceptible de Mejora | Actividad comprometida | Unidad Administrativa responsable | Fecha de término | Resultados Esperados | Productos y/o Evidencias |
|-----|-------------------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

b) Para el seguimiento del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora:

| No. | Aspecto Susceptible de Mejora | Actividad comprometida | Unidad Administrativa responsable | Fecha de término | Resultados Esperados | Productos y/o Evidencias | % de Avance | Identificación del Documento Probatorio | Observaciones |
|-----|-------------------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|----------------------|--------------------------|-------------|---|---------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

QUINTA. Cumplimiento.- “LA UIPPE” y “LA CONTRALORÍA INTERNA” determinarán si las acciones y compromisos realizados por “EL SUJETO EVALUADO” cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del _____.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán conforme lo señala la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar, por escrito, una extensión del plazo establecido en la Cláusula Quinta, misma que **no deberá ser mayor a 45 días naturales a partir de la fecha de autorización de la prórroga.**

OCTAVA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio corresponde a “LA UIPPE”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales”, por lo que en caso de inquietud o duda, “EL SUJETO EVALUADO” solicitará por escrito la correspondiente asesoría.

El presente Convenio se firma por cuatuplicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los ___ días del mes de _____ de 2019.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

| | |
|--|---------------------------------------|
| POR "LA CONTRALORÍA INTERNA" | POR LA "UIPPE" |
| LIC. DANTE DAVID AGUILERA MORALES | LIC. BERUNI ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ |
| POR "LA OFICIALÍA MAYOR" | POR "EL SUJETO EVALUADO" |
| LIC. JANETH SALGADO CASTILLO | MTRO. OMAR AVILÉS GUTIÉRREZ |

De conformidad con la cláusula **TERCERA** del presente convenio, las partes designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| POR "LA CONTRALORÍA INTERNA" | POR LA "UIPPE" |
| NOMBRE CARGO | NOMBRE CARGO |
| POR "LA OFICIALÍA MAYOR" | POR "EL SUJETO EVALUADO" |
| NOMBRE CARGO | NOMBRE CARGO |